

Norma Internacional de Gestión de la Calidad 2

Acciones para lograr su cumplimiento

C.P.C. ALEJANDRO SALVADOR RUIZ ONOFRE
Socio de auditoría en EV México
Presidente de la Comisión Técnica de Calidad del IMCP
alejandro.ruiz@mx.ev.com

Síntesis

A finales de 2022, entran en vigor las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) 1 y 2; para el caso de la NIGC 1, el Sistema de Gestión de la Calidad (sistema) debe estar implementado el 15 de diciembre de 2022 y la evaluación de este debe realizarse dentro del año siguiente. Para el caso de la NIGC 2 *Revisiones de Calidad del Encargo*, la vigencia va en relación con los encargos que la Firma realice.

Estas normas entran en vigor para auditorías y revisiones de estados financieros, cuyos periodos auditados o revisados inician el o después del 15 de diciembre de 2022; así como para otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados que inicien el o después del 15 de diciembre de 2022.

Las revisiones de calidad del encargo (revisiones de calidad) forman parte del sistema y son abordadas en las NIGC como sigue:

- La NIGC 1 trata de la responsabilidad de la Firma para establecer políticas o procedimientos que aborden los encargos que deben estar sujetos a revisiones de calidad.
- La NIGC 2 aborda el nombramiento y la elegibilidad del revisor de calidad y de la realización y documentación de la revisión de calidad.

Una de las acciones relevantes para la Firma en la implementación de las NIGC para 2022, es establecer políticas y procedimientos que respondan a los requerimientos de la revisión de calidad, resultando útil, incluir en este artículo algunas definiciones:

- > Las políticas son declaraciones de lo que debe o no debe hacerse para abordar un riesgo o riesgos de calidad. Dichas declaraciones pueden documentarse, expresarse explícitamente en comunicaciones o estar implícitas en acciones y decisiones.
- > Los procedimientos son acciones para implementar las políticas.
- > Los encargos, son trabajos ejecutados por la Firma, relacionados con auditorías o revisiones de estados financieros, otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados.

Las revisiones de calidad corresponden a encargos en proceso; esto es, la revisión de calidad se efectúa antes de que el informe respectivo sea emitido, incluso, hay un requerimiento expreso, que prohíbe que se feche el informe antes que se haya concluido la revisión de calidad.

Para dar cumplimiento a los requerimientos de las NIGC, la Firma deberá establecer políticas y procedimientos relacionados con lo siguiente:

1. Que aborde los encargos que serán sujetos de una revisión de calidad que contemple los encargos siguientes:
 - a) Auditorías de estados financieros de entidades cotizadas.
 - b) Auditorías u otros encargos por los que alguna ley o regulación requieren una revisión de calidad del encargo.
 - c) Auditorías u otros encargos por los que la Firma de auditoría determina que una revisión de calidad del encargo es una respuesta adecuada para abordar uno o más riesgos de calidad.

Como se aprecia, las revisiones de calidad de encargos, considera a las auditorías y a los otros encargos en lo que se emita un informe de aseguramiento.

Las NIGC mencionan que el sistema debe estar establecido con base en el riesgo presente en la Firma; considerado esto, la Firma puede determinar encargos sujetos a revisión de

calidad, que no reúnan las características de los incisos a) y b) anteriores, pero que tienen alguna condición o circunstancia de las mencionadas más adelante, en las que una revisión de calidad, puede ser una respuesta adecuada a un riesgo, por ejemplo:

- a) Auditorías de estados financieros de entidades con estimaciones contables importantes.
 - b) Encargos que requieren conocimientos especializados.
 - c) Encargos en los que se han identificado hallazgos de calidad.
 - d) Encargos con operaciones inusuales o desacuerdos con el auditor.
 - e) Encargos con entidades en industrias novedosas.
 - f) Encargos de entidades de interés público diferentes a las cotizadas.
 - g) Encargos de entidades donde los encargados del gobierno corporativo son públicamente expuestos.
2. Que defina los responsables de la Firma para nombrar a los revisores de calidad del encargo.

Las personas responsables de nombrar a los revisores de calidad deben tener conocimientos sólidos de las características de la Firma, los clientes que atiende y los encargos que realiza, además de contar con competencia, capacidad y tiempo suficiente para el desarrollo de esta actividad.

3. Los criterios de elegibilidad para nombrar a un revisor de calidad del encargo.

Los criterios que se deben considerar para la elegibilidad de un revisor de calidad son:

- a) Que no sea un miembro del equipo del encargo.
- b) Que tenga competencia, capacidad y tiempo suficiente para efectuar la revisión, así como, influencia y autoridad adecuadas en la Firma.
- c) Que cumpla con los requerimientos de ética aplicables.

Las NIGC establecen que **las respuestas a los riesgos de calidad deben ser establecidas por la Firma**, en función del riesgo que esté presente en esta

d) Hay que considerar que la objetividad del revisor de calidad no se vea amenazada, por ejemplo, porque este haya participado previamente como miembro del equipo, una salvaguarda, es que haya un periodo de enfriamiento de dos años, antes de que participe como revisor de calidad.

e) En su caso, cumple con las disposiciones legales y reglamentarias.

f) Existe la posibilidad de que se asignen personas que auxilien al revisor de calidad; si este fuera el caso, las personas que apoyen al revisor de calidad deben cumplir, en general, con los criterios establecidos para el revisor de calidad. No obstante lo anterior, y como se menciona más adelante, el responsable de la revisión será el revisor de calidad.

4. Las responsabilidades del revisor de calidad.

Las políticas y procedimientos deben establecer que el revisor de calidad asuma la responsabilidad general de la revisión de calidad incluyendo la naturaleza, oportunidad y la extensión de la dirección y supervisión de las personas que colaboren en la revisión.

5. Impedimentos para que el revisor de calidad continúe con su designación.

Se deben establecer los hechos o circunstancias en las que la continuidad del revisor de calidad se ve afectada y las acciones que la

Firma debe tomar, los factores para determinar esta afectación incluyen:

a) Si los cambios en las circunstancias del encargo resultan en que el revisor de calidad ya no tenga la competencia y las capacidades adecuadas para realizar la revisión;

b) Si los cambios en las actividades del revisor de calidad indican que ya no tiene tiempo suficiente para realizar la revisión.

6. Realización de la revisión de calidad.

Las políticas deben especificar las responsabilidades del revisor de calidad, en relación con los procedimientos que debe de ejecutar y, que el resultado de estos procedimientos sean la base para efectuar una evaluación objetiva de los juicios significativos realizados por el equipo del encargo y las conclusiones alcanzadas al respecto.

Las políticas deben establecer la prohibición para el socio del encargo, de fechar el informe respectivo, antes de que se haya recibido la notificación del revisor de calidad, que ha concluido con su revisión.

Establecer los mecanismos para hacer frente, a la posible amenaza hacia la objetividad del revisor de calidad, ocasionada en su caso, por la comunicación frecuente entre el equipo y el revisor de calidad, incluyendo que el revisor de calidad esté tomando decisiones, o se puede percibir que está tomando decisiones por el equipo.

Los factores que se describen más adelante pueden tener un impacto significativo en el alcance, naturaleza y oportunidad, de los procedimientos que ejecuta el revisor de calidad.

- a) Las razones de las valoraciones dadas a los riesgos de calidad, por ejemplo, encargos realizados para entidades en sectores novedosos o con transacciones complejas.
 - b) Las deficiencias identificadas y las acciones correctivas para abordar las deficiencias identificadas en las inspecciones internas y externas.
 - c) La complejidad del encargo.
 - d) La naturaleza y tamaño de la entidad, incluido si la entidad maneja varias localidades o varios sistemas de TI.
 - e) Inquietudes sobre la calidad del trabajo del equipo del encargo.
 - f) Información obtenida del proceso de aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y encargos específicos de la Firma.
 - g) En su caso la identificación y valoración de, y las respuestas del equipo del encargo a, los riesgos de incorrección material en el encargo.
 - h) En casos excepcionales, si los miembros del equipo del encargo no han cooperado en el trabajo del revisor de calidad. Si se presenta esta situación, el revisor de calidad deberá informar a una persona apropiada dentro de la Firma para que se puedan tomar las medidas adecuadas para resolver el problema.
7. Los procedimientos que el revisor de calidad debe desarrollar son los siguientes:
- a) Comprender la información comunicada por el equipo del encargo y por la Firma, relacionada con los juicios importantes que pueden presentarse en el encargo.
 - b) Discutir con el personal a cargo, las cuestiones y los juicios significativos realizados en la planificación, ejecución y presentación de informes sobre el encargo.
 - c) Revisar los papeles de trabajo relacionados con los asuntos importantes y juicios

significativos, hechos por el equipo del encargo y evaluar:

- Que el equipo haya ejercido el escepticismo profesional.
 - Que los papeles de trabajo soporten las conclusiones alcanzadas.
 - Que las conclusiones alcanzadas son adecuadas.
 - Que se hayan cumplido los requerimientos de ética aplicables.
- d) Evaluar si el equipo del encargo efectuó las consultas sobre cuestiones difíciles o requeridas de acuerdo con las políticas de la Firma.
 - e) Evaluar que la participación del socio fue suficiente y adecuada, para determinar que los juicios significativos hechos y las conclusiones alcanzadas son adecuadas dadas la naturaleza y circunstancias del encargo.
 - f) Revisar, el informe a emitir, así como la información subyacente por el que se emite el informe.

Conclusión

Las NIGC establecen que las repuestas a los riesgos de calidad deben ser establecidos por la Firma, en función del riesgo que esté presente en esta, y una revisión de calidad, puede ser una respuesta adecuada a uno o más riesgos de calidad que tenga la Firma.

Una de las acciones relevantes para la implementación de las revisiones de calidad, es la definición de las políticas y procedimientos acordes al tamaño de la Firma y el tipo de servicios que ofrece, y que estas establezcan el tipo de encargos a revisar, las personas que asignarán a los revisores, la elegibilidad de los revisores y las personas que, en su caso, los asistan y finalmente que se establezca el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos a ejecutar en la revisión de calidad.

Las revisiones de calidad no garantizan del todo que la Firma y su personal cumplan con sus responsabilidades, de conformidad con las normas profesionales y requerimientos legales; que se realicen los encargos de acuerdo con esas normas y requerimientos; que los informes de los encargos sean adecuados a las circunstancias. Sin embargo, las revisiones de calidad son una respuesta al riesgo que, en conjunto con otras respuestas, mitigan significativamente uno o varios riesgos de calidad. ☞